



# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## Nº166 - 2008 - GRH/GGR

HUÁNUCO, 14 MAR. 2008

VISTO:

El Informe Nº 258-2008-GRH/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de fecha 14 de Marzo de 2008, e Informe Nº 449-2008-GRH-GRI/SGSL, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, de fecha 13 de Marzo del 2008, y además documentos sustentatorios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 181-2007-GRH/GGR de fecha 23 de Mayo del 2007, fue aprobado el Expediente Técnico de Mantenimiento Periódico de la "CARRETERA AEROPUERTO – PUENTE CONCHUMAYO – CHURUBAMBA – VINCHOS" (Long. 25.000 km.), por el monto de S/. 704,662.72 (Setecientos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 72/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes marzo del 2007, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario y a ejecutarse por ejecución presupuestaria indirecta en la modalidad de **CONTRATO**.

Que, según **CONTRATO Nº 726-2007-GRH/PR**, de fecha **30-11-2007**, entre el **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO Y VLADIMIRO LOPEZ ROBLES E.I.R.L.**, representado por **VLADIMIRO LOPEZ ROBLES**, para la ejecución del Mantenimiento Periódico de la "CARRETERA AEROPUERTO – PUENTE CONCHUMAYO – CHURUBAMBA – VINCHOS" (Long. 25.000 km.), con un presupuesto de S/. 704,157.86 (Setecientos Cuatro Mil, Ciento Cincuenta y Siete con 86/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios.

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a través del presente acto administrativo, la ampliación de plazo Nº 01, por ocho (08) días calendarios del Mantenimiento Periódico de la "CARRETERA AEROPUERTO – PUENTE CONCHUMAYO – CHURUBAMBA – VINCHOS" (Long. 25.000 km.), recomendado por el Supervisor de Obra mediante CARTA Nº 009-2008-EFS-S-AREOPUERTO de fecha de recepción 05 de Marzo del 2008, a solicitud de la Empresa Contratista **VLADIMIRO LOPEZ ROBLES E.I.R.L.** mediante Carta Nº 006-2008-V.L.R.E.I.R.LTDA. de fecha de recepción por el supervisor de obra 01-03-2008, por razones que a continuación se indican:

- ✓ El origen de causal de ampliación de plazo Nº 01 se encuentra dentro del nuevo plazo contractual, toda vez que con asiento Nº 50 del 24/01/2008 y asiento Nº 063 del 04/02/2008, El Residente de Obra deja constancia del inicio y fin de la causal de ampliación de plazo Nº 01, por la imposibilidad de utilización de la cantera ubicada en la progresiva 16+350, que algunos días paralizaron la ejecución de los trabajos.
- ✓ Para la ampliación de plazo Nº 01, la causal invocada (imposibilidad de utilización de cantera) ha concluido parcialmente el 04/02/2008, según lo señalado por el contratista en el asiento Nº 063 del 04/02/2008.
- ✓ Con carta Nº 006-2008-V.L.R.E.I.R.LTDA, dirigida al Supervisor de Obra, y recibida con fecha 01/03/2008, el residente de obra presenta su expediente de ampliación de plazo Nº 01, es decir dentro del plazo estipulado en el art. Nº 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Dentro de los 15 días naturales de concluido el hecho invocado).
- ✓ El Supervisor de Obra, eleva el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura, con fecha 04/03/2008, la cual es recepcionada el 05/03/2008, es decir dentro del plazo estipulado en el art. Nº 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (dentro de los 07 días naturales siguientes de recibido el Expediente de Ampliación de Plazo).
- ✓ Conforme se aprecia en el informe del Supervisor de Obra y del expediente presentando por el contratista, la causal invocada para la ampliación de plazo Nº 01 corresponde a la imposibilidad de utilizar la cantera ubicada en la progresiva 16+350 ocasionada por los pobladores de la zona, lo que ha paralizado la ejecución de partidas, afectando básicamente a la partidas 3.00.00 pavimentos.

- ✓ Del informe del supervisor se aprecia que cuantifica días en el mes de enero, sin embargo toda vez que el contratista solo solicita la afectación de trabajos hasta el 03-02-2008, es que esta Sub Gerencia, considera solo la afectación de trabajos hasta el 01-02-2008, siendo de la siguiente manera:

Fecha	Paralización (días)
23-01-08	1
24-01-08	1
25-01-08	1
26-01-08	1
27-01-08	1
30-01-08	1
31-01-08	1
01-02-08	1
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>

De lo señalado en el cuadro precedente, solo se otorgan ocho (08) días naturales de ampliación de plazo.

✓ Los días de prórroga recalculados por esta Sub Gerencia, modifica la ruta crítica de la obra ya que según el CAO vigente, las partidas "3.00.00 pavimento" forma parte de la ruta crítica de la obra y su ejecución se ha visto paralizada por la imposibilidad de utilización de la cantera ubicada en la progresiva 16+350, modificando en consecuencia el calendario de avance de obra y por tanto procedente conceder una prórroga de ocho (08) días naturales a partir de la fecha de vencimiento.

De lo actuado es en aplicación del art. N° 42 ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES, del D.S. N° 083-2004-PCM del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y el art. N° 232, 258, 259, y 260 AMPLIACIONES DE PLAZO, del D.S N° 084-2004-PCM del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante informe N° 449-2008-GRH-GRI/SGSL, según la evaluación efectuada y los documentos sustentatorios, recomienda se **APRUEBE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, a partir del 15-03-2008 al 22-03-2008 del Mantenimiento Periódico de la "CARRETERA AEROPUERTO – PUENTE CONCHUMAYO – CHURUBAMBA – VINCHOS" (Long. 25.000 km.), por Ocho (08) días calendarios.

Estando con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación,

En uso de las facultades y funciones otorgadas a la Gerencia General Regional, conforme a los dispuesto en el artículos 25°, 26°, 41° inciso "b" de la Ley N° 27867 – Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y atribuciones conferidas por el reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH y reformulada mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, y estando con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por ocho (08) días calendario del Mantenimiento Periódico de la "CARRETERA AEROPUERTO – PUENTE CONCHUMAYO – CHURUBAMBA – VINCHOS" (Long. 25.000 km.), a partir del 15-03-2008 al 22-03-2008.

**Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y demás Órganos correspondiente del **GOBIERNO REGIONAL – HUÁNUCO**.

**REGISTRASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



*Juan Esteban Solarte*  
 Econ. Mag. Juan Esteban Solarte  
 Gerente General Regional